Función Pública

Decreto 2693 de 2012

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 2693 DE 2012
(Diciembre 21)
Derogado por el art. 14, Decreto Nacional 2573 de 2014

Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en LÃnea de la RepÃºblica de Colombia, se reglamentan parcialmente las Leyes 1341 de 2009 y 1450 de 2011, y se dictan otras disposiciones.
EL PRESIDENTE DE LA REPÃ□BLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 11 del artÃculo 189 de la ConstituciÃ³n PolÃ-tica, el artÃculo 14 de la Ley 790 del 2002, el numeral 4 del artÃculo 1Â° de la Ley 962 de 2005, los numerales 4 y 8 del artÃculo 2Â° y el parÃ¡grafo del artÃculo 5Â° de la Ley 1341 de 2009 y el artÃculo 230 de la Ley 1450 de 2011, y
CONSIDERANDO:
Que la ConstituciÃ³n PolÃtica, en su artÃculo 113 seÃ±ala que los diferentes Ã³rganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armÃ³nicamente para la realizaciÃ³n de sus funciones;
Que el numeral 8 del artÃculo 2Â° de la Ley 1341 de 2009 establece que el Gobierno Nacional fijarÃ¡ los mecanismos y condiciones para garantizar la masificaciÃ³n del Gobierno en lÃnea;
Que el documento Conpes 3650 del 15 de marzo de 2010 declara de importancia estructural la implementaciÃ³n de la Estrategia de Gobierno en lÃnea en Colombia y exhorta al Ministerio de TecnologÃas de la InformaciÃ³n y las Comunicaciones, con el apoyo del Departamento Nacional de PlaneaciÃ³n, a formular los lineamientos de polÃtica que contribuyan a la sostenibilidad de la Estrategia de Gobierno en lÃnea;
Que el artÃculo 64 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el CÃ³digo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que el Gobierno Nacional establecerÃ¡ los estÃndares y protocolos que deberÃ¡n cumplir las autoridades para incorporar en forma gradual la aplicaciÃ³n de medios electrÃ³nicos en los procedimientos administrativos;
Que el artÃculo 227 de la Ley 1450 de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, seÃ±ala que para el ejercicio de sus competencias las entidades pÃºblicas y los particulares que cumplen con funciones pÃºblicas deberÃ¡n poner a disposiciÃ³n de la AdministraciÃ³n PÃºblica, bases de datos de acceso permanente y gratuito con la informaciÃ³n que producen y administran. De igual forma, el parÃ¡grafo 3 del mismo artÃculo seÃ±ala que el Gobierno Nacional debe garantizar, mediante la implementaciÃ³n de sistemas de gestiÃ³n para la seguridad de la informaciÃ³n, que el acceso a las bases de datos y la utilizaciÃ³n de la informaciÃ³n sean seguros y confiables para no permitir su uso indebido;
Que el artÃculo 230 de la Ley 1450 de 2011 establece que todas las entidades de la AdministraciÃ³n PÃºblica deberÃ¡n adelantar las acciones seÃ±aladas en la Estrategia de Gobierno en lÃnea, liderada por Ministerio de TecnologÃas de la InformaciÃ³n y las Comunicaciones, a travÃ©s del cumplimiento de los criterios que este establezca;
Que el artÃculo 232 de la Ley 1450 de 2011 prevÃ© que los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los Ã³rdenes nacional y territorial deberÃ¡n racionalizar sus procesos, procedimientos, trÃ¡mites y servicios internos, haciendo uso de las tecnologÃas de la informaciÃ³n y las comunicaciones, con el propÃ³sito de ofrecer una oportuna, eficiente y eficaz prestaciÃ³n del servicio en la gestiÃ³n de las organizaciones;
Que la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevenciÃ³n, investigaciÃ³n y sanciÃ³n de actos de corrupciÃ³n y la efectividad del control de la gestiÃ³n pÃºblica, hace referencia al uso obligatorio de los sitios web de las entidades pÃºblicas como mecanismo obligatorio para la divulgaciÃ³n de informaciÃ³n pÃºblica;
Que el Decreto-ley 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trÃ¡mites innecesarios existentes en la AdministraciÃ³n PÃºblica, hace referencia al uso de medios electrÃ³nicos como elemento necesario en la optimizaciÃ³n de los trÃ¡mites ante la AdministraciÃ³n PÃºblica y establece en el artÃculo 4Â° que las autoridades deben incentivar el uso de las tecnologÃas de la informaciÃ³n y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los tÃ©rminos legales y sin dilaciones injustificadas;
Que de igual manera, el artÃculo 38 del Decreto-ley 019 de 2012 establece que la formulaciÃ³n de la polÃtica de racionalizaciÃ³n de trÃ¡mites estarÃ¡ a cargo del Departamento Administrativo de la FunciÃ³n PÃºblica con el apoyo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la RepÃºblica y del Ministerio de TecnologÃas de la InformaciÃ³n y las Comunicaciones;
Que se hace necesario definir los lineamientos para la Estrategia de Gobierno en lÃnea en Colombia para armonizarla con las tendencias mundiales de gobierno electrÃ³nico y la nueva normatividad existente en el PaÃs y reglamentar en lo pertinente las Leyes 1341 de 2009 y 1450 de 2011 para asegurar que estos se observen en la utilizaciÃ³n de medios electrÃ³nicos por parte de las entidades del Estado;
Que en virtud de lo expuesto,
DECRETA:
ArtÃculo 1Â°. *Objeto.* Definir los lineamientos, plazos y tÃ©rminos para garantizar el mÃ¡ximo aprovechamiento de las TecnologÃas de la InformaciÃ³n y las Comunicaciones, con el fin de contribuir con la construcciÃ³n de un Estado mÃ¡s eficiente, mÃ¡s transparente y participativo y que preste mejores servicios con la colaboraciÃ³n de toda la sociedad.
ArtÃculo 2Â°. *Ã□mbito de aplicaciÃ³n.* SerÃ¡n sujetos obligados de las disposiciones contenidas en el presente decreto las entidades que conforman la AdministraciÃ³n PÃºblica en los tÃ©rminos del artÃculo 39 de la Ley 489 de 1998 y los particulares que cumplen con funciones administrativas.
ParÃ¡grafo. El cumplimiento de las disposiciones del presente decreto en las Ramas Legislativa y Judicial del Poder PÃºblico, en los Ã□rganos de Control, en los autÃ³nomos e independientes y demÃ¡s organismos del Estado, se realizarÃ¡ bajo un esquema de coordinaciÃ³n y colaboraciÃ³n armÃ³nica en aplicaciÃ³n de los principios seÃ±alados en el artÃculo 209 de la ConstituciÃ³n PolÃtica y en el artÃculo 6Â° de la Ley 489 de 1998.
ArtÃculo 3Â°. *Principios y fundamentos de la Estrategia de Gobierno en lÃnea.* La Estrategia de Gobierno en lÃnea se desarrollarÃ¡ conforme a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participaciÃ³n, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinaciÃ³n, eficacia, economÃa y celeridad consagrados en los artÃculos 209 de la ConstituciÃ³n PolÃtica, 3Â° de la Ley 489 de 1998 y 3Â° de la Ley 1437 de 2011.
AsÃ mismo, serÃ¡n fundamentos de la Estrategia los siguientes:
ConstrucciÃ³n colectiva: La toma de decisiones y la implementaciÃ³n de soluciones especÃficas para problemas pÃºblicos, se lleva a cabo mediante el estÃmulo y aprovechamiento del interÃ©s y conocimiento de la sociedad, al igual que un esfuerzo conjunto dentro de las propias

entidades pÃºblicas y sus servidores.
InnovaciÃ³n: El Estado desarrolla nuevas formas de usar las TecnologÃas de la InformaciÃ³n y las Comunicaciones para producir cambios que generen nuevo y mayor valor en la forma de operar, asÃ como en la prestaciÃ³n de trÃ¡mites y servicios.
Neutralidad tecnolÃ³gica: El Estado garantiza la libre adopciÃ³n de tecnologÃas, teniendo en cuenta recomendaciones, conceptos y normativas de los organismos internacionales competentes e idÃ³neos en la materia, que permitan fomentar la eficiente prestaciÃ³n de servicios, emplear contenidos y aplicaciones que usen TecnologÃas de la InformaciÃ³n y las Comunicaciones y garantizar la libre y leal competencia, y que su adopciÃ³n sea armÃ³nica con el desarrollo ambiental sostenible.
Confianza y seguridad: El Estado garantiza la integridad, coherencia y confiabilidad en la informaciÃ³n y los servicios que se realicen a travÃ©s de medios electrÃ³nicos.
ArtÃculo 4Â°. *LÃder de la Estrategia de Gobierno en lÃnea.* La Estrategia de Gobierno en lÃnea serÃ¡ liderada por el Ministerio de TecnologÃas de la InformaciÃ³n y las Comunicaciones, el cual orientarÃ¡ a las entidades a que se refiere el artÃculo 2Â° del presente decreto para su ejecuciÃ³n, en coordinaciÃ³n con el Departamento Administrativo de la FunciÃ³n PÃºblica, el Departamento Nacional de PlaneaciÃ³n y los demÃ¡s organismos o entidades que tengan a su cargo la formulaciÃ³n de polÃticas pÃºblicas relacionadas con la Estrategia de Gobierno en lÃnea.
ParÃ¡grafo 1Â°. El ComitÃ© Institucional de Desarrollo Administrativo de que trata el artÃculo 6Â° del Decreto nÃºmero 2482 de 2012 serÃ¡ la instancia orientadora de la Estrategia de Gobierno en lÃnea al interior de cada entidad. Las entidades podrÃ¡n definir otras instancias adicionales si lo consideran necesario.
ParÃ¡grafo 2Â°. Las entidades del orden territorial y demÃ¡s organismos del Estado deberÃ¡n contar con una instancia encargada de liderar la Estrategia de Gobierno en lÃnea al interior de la misma; esta instancia puede ser el ComitÃ© de Gobierno en lÃnea y AntitrÃ¡mites u otra que se determine.
ParÃ¡grafo 3Â°. Las demÃ¡s estrategias de la PolÃtica Agenda de Conectividad establecidas en el Conpes 3072 del aÃ±o 2000 seguirÃ¡n siendo ejecutadas y lideradas por las entidades, organismos, autoridades, proyectos y programas del Estado responsables de estas, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.
ArtÃculo 5Â°. *ImplementaciÃ³n de la Estrategia de Gobierno en lÃnea.* El representante legal de cada entidad pÃºblica serÃ¡ el responsable de coordinar con las instancias internas respectivas la implementaciÃ³n y desarrollo de la Estrategia de Gobierno en lÃnea, designar al funcionario responsable de adelantar las actividades de lÃder de Gobierno en lÃnea y AntitrÃ¡mites al interior de su entidad, y realizar el seguimiento y verificaciÃ³n del cumplimiento de lo establecido en el presente decreto.
ArtÃculo 6Â°. *Temas prioritarios para avanzar en la masificaciÃ³n de Gobierno en lÃnea.* Los sujetos obligados deberÃ¡n tener en cuenta los siguientes fines y temas prioritarios para la masificaciÃ³n de la polÃtica de Gobierno en lÃnea, teniendo en cuenta sus condiciones tÃ©cnicas, administrativas, legales y financieras y con base en ello avanzar progresivamente de acuerdo con los diferentes niveles de madurez y los porcentajes y plazos establecidos, seÃ±alados en los artÃculos 7Â° y 8Â° del presente decreto.
Para el logro de estos fines, bajo la direcciÃ³n del Ministerio de TecnologÃas de la InformaciÃ³n y las Comunicaciones y en coordinaciÃ³n con el Departamento Administrativo de la FunciÃ³n PÃºblica y del Departamento Nacional de PlaneaciÃ³n, y la Presidencia de la RepÃºblica, de acuerdo con sus competencias, se cumplirÃ¡n las siguientes acciones:
1. ProvisiÃ³n de trÃ¡mites y servicios por mÃºltiples canales y uso de tecnologÃas de informaciÃ³n y comunicaciones en los procedimientos administrativos:
a) Proveer todos los trÃ¡mites y servicios que, de acuerdo con el anÃ¡lisis y caracterizaciÃ³n previa de sus usuarios, puedan ser automatizados por medios como Internet, dispositivos mÃ³viles y televisiÃ³n digital terrestre, entre otros. La informaciÃ³n sobre los trÃ¡mites y servicios debe estar publicada en el Sistema Ãnico de InformaciÃ³n de TrÃ¡mites (SUIT), como Ãºnico medio que contiene los requisitos exigibles al ciudadano. En el caso de la televisiÃ³n digital terrestre, los trÃ¡mites y servicios deberÃ¡n implementarse una vez estÃ©n dadas las condiciones tÃ©cnicas para su operaciÃ³n;
b) Proveer trÃ¡mites y servicios en lÃnea dirigidos a la poblaciÃ³n vulnerable, de acuerdo con el anÃ¡lisis y caracterizaciÃ³n previa de sus usuarios;
c) Cumplir con los estÃ¡ndares de accesibilidad, interoperabilidad y usabilidad web que defina el Ministerio de TecnologÃas de la InformaciÃ³n y las Comunicaciones para tal fin;
d) Implementar mecanismos tendientes a promocionar los trÃ¡mites y servicios prestados por medios electrÃ³nicos para incentivar su uso, medir el nivel de satisfacciÃ³n de los usuarios para su mejoramiento y, en general, ejecutar acciones que permitan la apropiaciÃ³n, la mejora continua y la calidad de los mismos de acuerdo con los lineamientos que sobre la materia defina el Ministerio de TecnologÃas de la InformaciÃ³n y las Comunicaciones;
e) Implementar soluciones de pago en lÃnea y estampado cronolÃ³gico en los trÃ¡mites y servicios que lo requieran de acuerdo con el anÃ¡lisis y caracterizaciÃ³n previa de sus usuarios;
f) Implementar soluciones de autenticaciÃ³n y/o firma electrÃ³nica, notificaciÃ³n electrÃ³nica, firma digital y actos administrativos electrÃ³nicos segÃºn sea requerido por las entidades en cada uno de los trÃ¡mites, servicios, procesos y procedimientos internos;
g) Establecer e implementar medidas que garanticen la seguridad, la conservaciÃ³n y la correcta administraciÃ³n de los mensajes de datos y documentos electrÃ³nicos;
h) Usar mecanismos de firma que utilicen medios electrÃ³nicos en la generaciÃ³n de documentos, cuando los mismos requieran garantizar su autenticidad, integridad y no repudio.
2. Interoperabilidad, cadenas de trÃ¡mites y ventanillas Ãºnicas virtuales:
a) Los sujetos obligados deberÃ¡n implementar mecanismos tendientes a garantizar el acceso e intercambio de informaciÃ³n. Para lo anterior se deberÃ¡ observar lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el artÃculo 24 de la Ley 1437 de 2011, el artÃculo 227 de la Ley 1450 de 2011 y el artÃculo 18 del Decreto nÃºmero 19 de 2012, o en las normas que las modifiquen o sustituyan;
b) Para el intercambio de informaciÃ³n los sujetos obligados deberÃ¡n hacer uso de la plataforma de interoperabilidad, el Marco de Interoperabilidad y el Modelo de Seguridad desarrollados por el Programa Gobierno en lÃnea, asÃ como de la Intranet Gubernamental, o de herramientas y soluciones equivalentes provistas por terceros, las cuales en todo caso deben cumplir con los estÃ¡ndares fijados por Gobierno en lÃnea. Lo anterior se harÃ¡ en la medida en la que se vayan habilitando los diferentes elementos, productos y servicios relacionados;
c) Los sujetos obligados que lideren cadenas de trÃ¡mites, deberÃ¡n coordinar con los demÃ¡s involucrados en las mismas, su proceso de optimizaciÃ³n y automatizaciÃ³n. Estos Ãºltimos deberÃ¡n colaborar y ejecutar las acciones que correspondan para implementar los trÃ¡mites y servicios a travÃ©s de dichas cadenas;
d) Los sujetos obligados deberÃ¡n organizar su informaciÃ³n, trÃ¡mites y servicios a travÃ©s de ventanillas Ãºnicas virtuales, las cuales permiten un acceso unificado a los usuarios, asÃ como un control y seguimiento de la gestiÃ³n de los mismos.
3. TecnologÃa y ambiente:
a) Utilizar eficientemente las TecnologÃas de la InformaciÃ³n y las Comunicaciones con el fin de mitigar el impacto ambiental, para lo cual deberÃ¡n adoptar medidas preventivas y precautelativas que permitan la incorporaciÃ³n progresiva en las nuevas soluciones, herramientas y equipos de cÃ³mputo con caracterÃsticas de producto ecolÃ³gico;
b) Implementar acciones tendientes a una correcta disposiciÃ³n de los residuos tecnolÃ³gicos, de conformidad con la normatividad ambiental vigente;
c) Implementar una polÃtica de reducciÃ³n de uso de papel en el Estado utilizando las TecnologÃas de la InformaciÃ³n y las Comunicaciones.
4. Datos y gobierno abierto:
a) Garantizar el acceso a toda la informaciÃ³n pÃºblica sin perjuicio de las restricciones de ley;
b) Atender las directrices que en materia de rendiciÃ³n de cuentas expida el Gobierno Nacional;
c) Potenciar el uso de redes sociales y plataformas de colaboraciÃ³n para la transparencia, participaciÃ³n y colaboraciÃ³n;
d) Generar espacios para la toma de decisiones y la soluciÃ³n de problemas;
e) Publicar datos pÃºblicos abiertos que no estÃ©n sujetos a clasificaciÃ³n, confidencialidad o reserva, en formatos reutilizables;
f) Incentivar el uso de los datos pÃºblicos abiertos por terceros, a fin de crear nuevos servicios de valor agregado, con fines comerciales o no comerciales, para entidades, ciudadanos y empresas.
Para el cumplimiento de las anteriores acciones, a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, todos los sujetos obligados deberÃ¡n iniciar el proceso de disposiciÃ³n de datos a la ciudadanÃa en general de forma gratuita, de acuerdo con los plazos y lineamientos para la implementaciÃ³n de Datos Abiertos en Colombia, definidos por el Programa Gobierno en lÃnea, y teniendo en cuenta las siguientes caracterÃ-

sticas:
i. SerÃ¡n datos pÃºblicos abiertos aquellos que no estÃ¡n sujetos a clasificaciÃ³n, confidencialidad o reserva de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales.
ii. Los datos pÃºblicos abiertos deben provenir de la fuente primaria, sin procesamientos y sin formas agregadas y en diversos formatos, para ser conocidos, reutilizados y automatizados, sin necesidad de registro o solicitud por parte de los usuarios.
iii. Los datos pÃºblicos abiertos deben cumplir con los criterios de calidad definidos por el Ministerio de TecnologÃas de InformaciÃ³n y Comunicaciones, y deben ser actualizados oportunamente para preservar su valor de acuerdo con la informaciÃ³n vigente.
iv. Los datos pÃºblicos abiertos deben permitir su lectura, reutilizaciÃ³n y automatizaciÃ³n a travÃ©s de diversas herramientas tecnolÃ³gicas.
v. Los datos pÃºblicos abiertos no deben tener exclusividad para su control y uso, y deben estar libres de licencias, no sujetos a derecho de autor o patentes.
vi. El acceso a los datos pÃºblicos abiertos deberÃ¡ hacerse en condiciones de seguridad definidas por el Ministerio de TecnologÃas de la InformaciÃ³n y las Comunicaciones y observando la proteccIÃ³n de los datos en los tÃ©rminos seÃ±alados en la Ley 1581 de 2012, o en las normas que las modifiquen o sustituyan.
vii. La responsabilidad de la calidad, actualizaciÃ³n y observancia de la reserva de los datos abiertos recae en los sujetos obligados, mientras la responsabilidad por la utilizaciÃ³n que hagan las personas, entiÃ©ndase esta como trasformaciÃ³n y demÃ¡s usos que se les dÃ© a estos, radican en cabeza de quien los utiliza y no de la entidad o particular que ejerce la funciÃ³n pÃºblica que haya realizado la publicaciÃ³n.
5. ConstrucciÃ³n colectiva:
Para el logro de este fin se podrÃ¡n adelantar procesos de participaciÃ³n por medios electrÃ³nicos con los ciudadanos o usuarios con el fin de construir polÃticas, planes, programas y proyectos, realizar control social, resolver problemas que los afecten o tomar decisiones.
ParÃ¡grafo. Para la incorporaciÃ³n de medios electrÃ³nicos, informÃ¡ticos, telemÃ¡ticos, Ã³pticos o similares en la gestiÃ³n de sus documentos, los sujetos obligados deberÃ¡n seguir lo establecido en los artÃculos 19 y 21 de la Ley 594 de 2000, 12 de la Ley 527 de 1999, asÃ como los elementos establecidos en la Ley 1437 de 2011 y las demÃ¡s disposiciones legales vigentes aplicables.
ArtÃculo 7Â°. *Modelo de Gobierno en lÃnea.* El modelo Gobierno en lÃnea estÃ¡ constituido por componentes y por niveles de madurez. Sus componentes son:
1. InformaciÃ³n en lÃnea: Los sujetos obligados disponen para los diferentes tipos de usuarios un acceso electrÃ³nico a toda la informaciÃ³n relativa a su misiÃ³n, planeaciÃ³n estratÃ©gica, trÃ¡mites y servicios, espacios de interacciÃ³n, ejecuciÃ³n presupuestal, funcionamiento, inversiÃ³n, estructura organizacional, datos de contacto, normatividad relacionada, novedades y contrataciÃ³n observando las reservas constitucionales y legales, cumpliendo todos los requisitos de calidad, disponibilidad, accesibilidad, estÃ¡ndares de seguridad y dispuesta de forma tal que sea fÃ¡cil de ubicar, utilizar y reutilizar.
2. InteracciÃ³n en lÃnea: Los sujetos obligados habilitan herramientas de comunicaciÃ³n de doble vÃa entre los servidores pÃºblicos, organizaciones, ciudadanos y empresas. Igualmente, habilitan servicios de consulta en lÃnea y ofrecen mecanismos en lÃnea que acercan a los usuarios a la administraciÃ³n, le posibilitan contactarla y hacer uso de la informaciÃ³n que proveen las entidades pÃºblicas por medios electrÃ³nicos.
3. TransacciÃ³n en lÃnea: Los sujetos obligados disponen sus trÃ¡mites y servicios para los diferentes tipos de usuarios, los cuales podrÃ¡n gestionarlos por diversos canales electrÃ³nicos, a travÃ©s de ventanillas Ãºnicas, permitiÃ©ndoles realizar desde la solicitud hasta la obtenciÃ³n de la decisiÃ³n o del servicio, sin la necesidad de aportar documentos que reposen en cualquier otra entidad pÃºblica o privada que cumpla funciones pÃºblicas. Lo anterior haciendo uso de autenticaciÃ³n electrÃ³nica, firmas electrÃ³nicas y digitales, estampado cronolÃ³gico, notificaciÃ³n electrÃ³nica, pago por medios electrÃ³nicos, expedientes electrÃ³nicos, actos administrativos electrÃ³nicos y archivos electrÃ³nicos.
4. TransformaciÃ³n: Los sujetos obligados realizan cambios en la manera de operar para eliminar lÃmites entre sus dependencias y con otras entidades pÃºblicas, intercambiando informaciÃ³n por medios electrÃ³nicos haciendo uso del lenguaje comÃºn de intercambio de informaciÃ³n, lideran o participan en cadenas de trÃ¡mites en lÃnea. AsÃ mismo, la entidad automatiza sus procesos y procedimientos internos e incorpora la polÃtica de cero papel.
5. Democracia en lÃnea: Los sujetos obligados crean un ambiente para empoderar a los ciudadanos e involucrarlos en el proceso de toma de decisiones. El ciudadano participa activa y colectivamente en la toma de decisiones de un Estado totalmente integrado en lÃnea. Igualmente, las entidades pÃºblicas incentivan a la ciudadanÃa a contribuir en la construcciÃ³n y seguimiento de polÃticas, planes, programas, proyectos, la toma de decisiones, el control social y la soluciÃ³n de problemas que involucren a la sociedad en un diÃ¡logo abierto de doble vÃa.
6. Elementos transversales: Los sujetos obligados conocen sus diferentes grupos de usuarios, han identificado sus necesidades e investigan permanentemente sobre los cambios en las tendencias de comportamiento, para aplicar este conocimiento a sus diferentes momentos de interacciÃ³n. De igual forma, las entidades tienen identificada la cadena de valor de sus procesos, cuentan con una caracterizaciÃ³n actualizada de la infraestructura tecnolÃ³gica y han establecido un plan de ajuste permanente. AsÃ mismo, cuentan con una polÃtica de seguridad que es aplicada de forma transversal y mejorada constantemente. Finalmente, han incorporado el Gobierno en lÃnea como parte de la cultura organizacional y elemento de soporte en sus actividades misionales.
Los niveles de madurez en cada componente de Gobierno en lÃnea son:
1. Inicial: Nivel en el cual se cuenta con las condiciones institucionales, en tÃ©rminos tecnolÃ³gicos, humanos, normativos, presupuestales y de planeaciÃ³n para habilitar cada uno de los componentes.
2. BÃ¡sico: Nivel en el cual hay evidencia de prestaciÃ³n de trÃ¡mites y servicios en lÃnea. Existe entendimiento dentro de la entidad pÃºblica sobre los objetivos y beneficios del uso de las TecnologÃas de la InformaciÃ³n y las Comunicaciones en la apertura de informaciÃ³n, en los procedimientos administrativos y en la interacciÃ³n y prestaciÃ³n de servicios eficientes a los usuarios y ciudadanos que han sido caracterizados.
3. Avanzado: Nivel en el cual se masifica la prestaciÃ³n de trÃ¡mites y servicios en lÃnea de acuerdo con las necesidades de los ciudadanos y usuarios identificadas. El Gobierno en LÃnea estÃ¡ institucionalizado, es parte de la rutina diaria y la cultura del sujeto obligado y los procesos de rendiciÃ³n de cuentas y participaciÃ³n ciudadana en lÃnea para la toma de decisiones se realizan con frecuencia.
4. Mejoramiento permanente: Nivel en el cual hay interiorizaciÃ³n, innovaciÃ³n y rÃ©plica de experiencias exitosas en cuanto al Gobierno en lÃnea. La entidad cuenta con datos abiertos a partir de los cuales se han generado servicios de valor agregado para los ciudadanos; implementa permanentemente acciones de mejora para garantizar la satisfacciÃ³n de las necesidades de sus usuarios y de la ciudadanÃa en general, tanto en la prestaciÃ³n de servicios como en la discusiÃ³n de polÃticas y promociÃ³n del control social.
ArtÃculo 8Â°. *ImplementaciÃ³n de la Estrategia de Gobierno en lÃnea.* Los sujetos obligados deberÃ¡n implementar las acciones en cada componente que permitan alcanzar de acuerdo con los siguientes plazos:
A. Para los sujetos obligados del Orden Nacional

	InformaciÃ³n en lÃnea	InteracciÃ³n en lÃnea	TransacciÃ³n en lÃnea	TransformaciÃ³n	Democracia en lÃnea	Transversales
2013	80%	80%	70%	70%	80%	75%
2014	95%	95%	95%	95%	95%	95%
2015	100%	100%	100%	100%	100%	100%

B. Para gobernaciones de categorAa Especial y Primera; alcaldAas de categorAa Especial, la AdministraciÃ³n PÃºblica y demÃ¡s sujetos obligados en el mismo orden

	InformaciÃ³n en lÃnea	InteracciÃ³n en lÃnea	TransacciÃ³n en lÃnea	TransformaciÃ³n	Democracia en lÃnea	Transversales
2013	50%	60%	30%	20%	55%	50%
2014	80%	70%	70%	45%	80%	75%

2015	95%	95%	95%	90%	95%	95%
2016	100%	100%	100%	100%	100%	100%

C. Para gobernaciones de categorÃas segunda, tercera y cuarta; alcaldÃas de categorÃa primera, segunda y tercera, la AdministraciÃ³n PÃºblica y demÃ¡s sujetos obligados en el mismo orden

	InformaciÃ³n en lÃnea	InteracciÃ³n en lÃnea	TransacciÃ³n en lÃnea	TransformaciÃ³n	Democracia en lÃnea	Transversales
2013	40%	25%	15%	15%	40%	35%
2014	55%	60%	35%	40%	65%	60%
2015	80%	75%	70%	70%	85%	85%
2016	100%	100%	100%	100%	100%	100%

D. Para alcaldÃas de categorÃas cuarta, quinta y sexta, la AdministraciÃ³n PÃºblica y demÃ¡s sujetos obligados en el mismo orden

	InformaciÃ³n en lÃnea	InteracciÃ³n en lÃnea	TransacciÃ³n en lÃnea	TransformaciÃ³n	Democracia en lÃnea	Transversales
2013	40%	25%	15%	15%	40%	35%
2014	55%	50%	35%	35%	65%	60%
2016	80%	75%	70%	60%	95%	85%
2017	100%	100%	100%	100%	100%	100%

ArtÃculo 9Â°. *Manual para la implementaciÃ³n de la Estrategia de Gobierno en lÃnea.* Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el presente decreto, el Ministerio de TecnologÃas de la InformaciÃ³n y las Comunicaciones elaborarÃ¡ los manuales para la implementaciÃ³n de la Estrategia de Gobierno en lÃnea para entidades del orden nacional y entidades del orden territorial, articulado con el Modelo Integrado de PlaneaciÃ³n y GestiÃ³n de que trata el Decreto nÃºmero 2482 de 2012.
Los ajustes o actualizaciones que se realicen a los manuales tendrÃ¡n que ser comunicados a todas los sujetos obligados a que se refiere el presente decreto, los cuales deberÃ¡n emprender las acciones necesarias para cumplir con lo seÃ±alado en dichos manuales,
Los lineamientos establecidos en los manuales para la implementaciÃ³n de la Estrategia de Gobierno en lÃnea, serÃ¡n de obligatorio cumplimiento por parte de los sujetos obligados a los que se refiere el artÃculo 2Â° presente decreto.
ArtÃculo 10. *PlaneaciÃ³n de la Estrategia de Gobierno en lÃnea.* Los sujetos obligados deberÃ¡n incluir la Estrategia de Gobierno en lÃnea de forma transversal dentro de sus planes estratÃ©gicos sectoriales e institucionales, y anualmente dentro de los planes de acciÃ³n de acuerdo con el Modelo Integrado de PlaneaciÃ³n y GestiÃ³n de que trata el Decreto nÃºmero 2482 de 2012. En estos documentos se deben definir las actividades, responsables, metas y recursos presupuestales que les permitan dar cumplimiento a los lineamientos que se establecen.
ArtÃculo 11. *Monitoreo y evaluaciÃ³n del Gobierno en lÃnea.* Los sujetos obligados deberÃ¡n adelantar las acciones pertinentes para realizar el monitoreo y evaluaciÃ³n del cumplimiento de la Estrategia de Gobierno en lÃnea en su entidad, asÃ mismo deberÃ¡n adelantar las mediciones de impacto del uso y beneficio del Gobierno en lÃnea en sus usuarios y/o ciudadanos. El Ministerio de TecnologÃas de la InformaciÃ³n y las Comunicaciones adelantarÃ¡ acciones que permitan medir el avance en la implementaciÃ³n de la Estrategia de Gobierno en lÃnea por parte de los sujetos obligados, asÃ como el uso, calidad e impacto de la prestaciÃ³n de trÃ¡mites y servicios en lÃnea, Para tal efecto, los sujetos obligados, deberÃ¡n colaborar armÃ³nicamente en el suministro de la informaciÃ³n que se requiera.
ParÃ¡grafo. Para los propÃ³sitos de este artÃculo, el Ministerio de TecnologÃas de la InformaciÃ³n y las Comunicaciones definirÃ¡ las metodologÃ-as y lineamientos respectivos para el monitoreo y evaluaciÃ³n de la implementaciÃ³n de la Estrategia de Gobierno en lÃnea.
ArtÃculo 12. *Vigencia y derogatorias.* El presente decreto rige a partir de su publicaciÃ³n, deroga el Decreto nÃºmero 1151 de 2008 y todas las demÃ¡s normas que le sean contrarias.

PublÃquese y cÃºmplase.
Dado en BogotÃ¡, D. C., a 21 de diciembre de 2012.
JUAN MANUEL SANTOS CALDERÃN
El Ministro del Interior,
Fernando Carrillo FlÃ³rez.
El Ministro de TecnologÃas de la InformaciÃ³n y las Comunicaciones,
Diego Molano Vega.
El Director General del Departamento Nacional de PlaneaciÃ³n,
Mauricio Santa MarÃa Salamanca.
La Directora JurÃdica del Departamento Administrativo de la FunciÃ³n PÃºblica, encargada de las funciones del Despacho de la Directora del Departamento Administrativo de la FunciÃ³n PÃºblica,
Claudia Patricia HernÃ¡ndez LeÃ³n.
NOTA: Publicado en el Diario Oficial 48651 de diciembre 21 de 2012.

Fecha y hora de creación: 2024-05-20 00:22:24